



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-118-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de enero del año dos mil dieciséis. Las once y veintidós minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de veintidós de agosto del año dos mil catorce, con referencia **MI-008-007-14**, derivado del examen al Proyecto de Pavimentación de la Carretera Cuatro Esquinas - Tempisquapa - Amayo - Marota (Adoquinado), con longitud de seis kilómetros (6.00 Kms), mediante la Asignación de Trabajo DEP30-108-2012 a la **Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO)**, bajo la administración y supervisión de la Unidad Coordinadora de Proyectos del Banco Interamericano de Desarrollo - UCP-MTI-BID una dependencia de la Dirección General de Viabilidad, financiado con fondos del Tesoro de la República de Nicaragua, por el período del seis de febrero al seis de diciembre de dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Examinar los soportes más relevantes establecidos en Acuerdos Ministeriales Nos. 045-2011 y 046-2011, relacionados con el régimen jurídico aplicable para la Asignación de Trabajo DEP30-108-2012 de Obras de Infraestructura Vial con la COERCO; **b)** Verificar si las fuentes de financiamiento que permitieron la ejecución del Proyecto Pavimentación de la Carretera Cuatro Esquinas - Tempisquapa - Amayo - Marota (Adoquinado), con longitud de seis kilómetros (6.00 Kms), fueron en sus montos, y si éstas están



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-118-16

conforme a la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, y que se encuentren debidamente registradas en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA); **c)** Comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Asignación de Trabajo ya referida, en relación a los pagos, avance físico financiero, recepción sustancial de las obras, recepción final, variaciones de cantidades, costos, plazos, etc., en el Proyecto objeto de auditoría; **d)** Identificar los responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** El proceso de contratación con la COERCO, cumplió con lo establecido en el Dictamen Legal de Aclaración PGR/HE-79-2011, el que define el régimen jurídico aplicable para la asignación de trabajos de obras de infraestructura vial, entre el MTI y la COERCO, emitido por la Procuraduría General de la República de Nicaragua; Acuerdo Ministerial No. 045-2011, donde se aprueban los Lineamientos para la Gestión de Estudios, Diseño, Ejecución y Supervisión de Proyectos de Infraestructura Vial y el Acuerdo Ministerial No. 046-2011 que aprueba la Normativa para la Asignación de Trabajo a la COERCO, emitida por la Máxima Autoridad de esta Institución; **2)** Los fondos del Financiamiento Fondos del Tesoro de la República de Nicaragua que permitieron el desarrollo de la ejecución del Proyecto, se modificaron y se ajustaron a lo establecido en la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y están debidamente registradas en el SIGFA; **3)** Los pagos en concepto de avalúos, cumplen con las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario, fueron registrados y contabilizados en el SIGFA, están debidamente autorizados y contienen los requisitos necesarios establecidos por el MTI para su emisión, con excepción de la debilidad de control consistente en la falta de inclusión de ciertos cambios en la reforma a la Asignación de Trabajo DEP30-108-2012; **4)** Las cantidades de obras, de acuerdo con la muestra seleccionada, se ejecutaron conforme a las especificaciones técnicas de la Asignación de Trabajo de Obras de Infraestructura Vial DEP30-108-2012, suscrita entre el MTI y la COERCO; y, **5)** La ejecución física del Proyecto auditado, fue recibida a satisfacción por parte del MTI, realizándose la recepción final el día seis de diciembre de dos mil doce, a través de la Unidad Coordinadora de Proyectos del Banco Interamericano de Desarrollo UCP-MTI-BID. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de diciembre del año dos mil catorce, con referencia **MI-008-007-14**, derivado del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-118-16

examen al Proyecto de Pavimentación de la Carretera Cuatro Esquinas - Tempisquapa – Amayo – Marota (Adoquinado), con longitud de seis kilómetros (6.00 Kms), mediante la Asignación de Trabajo DEP30-108-2012 a la **Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO)**, bajo la administración y supervisión de la Unidad Coordinadora de Proyectos del Banco Interamericano de Desarrollo – UCP-MTI-BID una dependencia de la Dirección General de Viabilidad, financiado con fondos del Tesoro de la República de Nicaragua, por el período del seis de febrero al seis de diciembre de dos mil doce, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**; y, **II**) Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del MTI, a fin de que asegure el cumplimiento de la recomendación de auditoría derivada del hallazgo de control interno ya referido, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informarlo actuado a esta autoridad en un término no mayor de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Numero Novecientos Sesenta y Cinco (965) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de enero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior